Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE GASES MEDICINALES, CILINDROS DE OXÍGENO Y MANTENIMIENTO DE CILINDROS (PRUEBAS HIDROSTÁTICAS O DE RECTIFICACIÓN, CAMBIO DE VÁLVULAS, REGULADORES, PINTURA Y ROTULACIÓN REGLAMENTARIA), ARRIENDO DE CILINDROS Y TRANSPORTE PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.

Fecha: 31 de julio 2026
Entidad: Hospital San Juan Bautista
Dependencia que Solicita: Recursos Físicos.
Dependencia que proyecta: Contratación

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que, si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación, se sobre entiende que en su momento las analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

En tal sentido, y al tenor del artículo 49 de la Constitución Política el cual dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además de su carácter de derecho fundamental por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021 por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA), se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El principal objetivo de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Como E.S.E., se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 y demás normatividad complementaria.

Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad

VIGILADO Supersalud Por la defensa de los derechos de los usuarios

misional, adquiriendo entre otros, equipos médicos, elementos hospitalarios, materiales, insumos, medicamentos, dispositivos médicos, suministros de laboratorio y elementos necesarios para el desarrollo de los diferentes procesos misionales de la Entidad, que le permitan desarrollar su objeto social con calidad.

Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 50.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrentamos, le resulta imperioso, necesario e impostergable, adquirir el suministro de gas medicinal y las balas de oxígeno que se encuentran al servicio de la comunidad en el hospital, con el fin de brindar un cabal servicio a los usuarios que acuden por una asistencia médica oportuna.

Que la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del municipio de Chaparral, en su condición de institución de referencia en mediana complejidad para el sur del Tolima, atiende una creciente demanda de servicios de salud, lo cual genera un mayor consumo y uso de insumos esenciales, entre ellos el oxígeno gaseoso medicinal, el cual debe ser suministrado de manera continua para garantizar una prestación oportuna, efectiva y suficiente de los servicios de salud.

Dentro de este contexto, y atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesario contratar el suministro de gases medicinales y su respectivo mantenimiento, así como la adquisición de nuevos cilindros, debido al desgaste natural, cumplimiento de la vida útil o insuficiencia del inventario actual frente a la demanda del servicio para la E.S.E., bajo la modalidad de contratación correspondiente, con el fin de asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios asistenciales.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Que la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del municipio de Chaparral, como institución de referencia regional en mediana complejidad, atiende una población aproximada de 177.000 usuarios provenientes de siete (7) municipios y sus zonas rurales, entre ellos Chaparral, Rioblanco, Planadas, Ataco, Roncesvalles, Ortega y San Antonio, lo que implica el cumplimiento de la obligación de satisfacer las necesidades de múltiples y diversos servicios de salud, así como un uso intensivo de insumos medicinales como el oxígeno gaseoso medicinal, los cuales deben ser suministrados de manera continua, utilizando de forma adecuada los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia con el desarrollo de su actividad misional y permitiendo el cumplimiento de su objeto social con estándares de calidad.

Que para el logro de los objetivos de la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos para alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876/94:

"...***ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

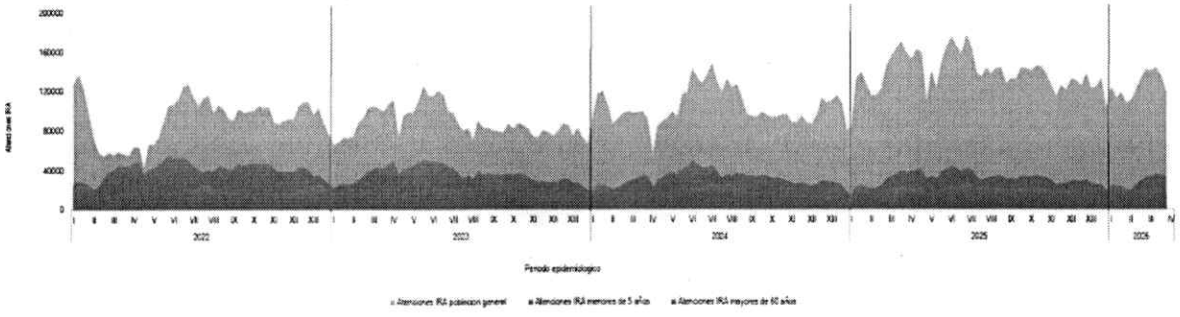
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos..."

Según el boletín epidemiológico del Instituto nacional de salud, informa que para el evento colectivo de la morbilidad por infección respiratoria aguda (IRA), la tendencia del comportamiento histórico entre 2022 y 2026 evidencia un

patrón de variación estacional sostenido, con incrementos en la demanda de atención durante periodos específicos del año, que han llegado a superar las 160.000 atenciones en los momentos de mayor actividad respiratoria.

En cuanto a la distribución por grupo poblacional, la población general concentra la mayor proporción de atenciones a lo largo de todo el periodo analizado. Le siguen en frecuencia los menores de 5 años, grupo de especial vigilancia por su mayor vulnerabilidad ante las infecciones respiratorias, y los mayores de 60 años, cuyo monitoreo resulta prioritario dado el riesgo de complicaciones graves asociadas a la IRA en esta franja etaria (figura 1).

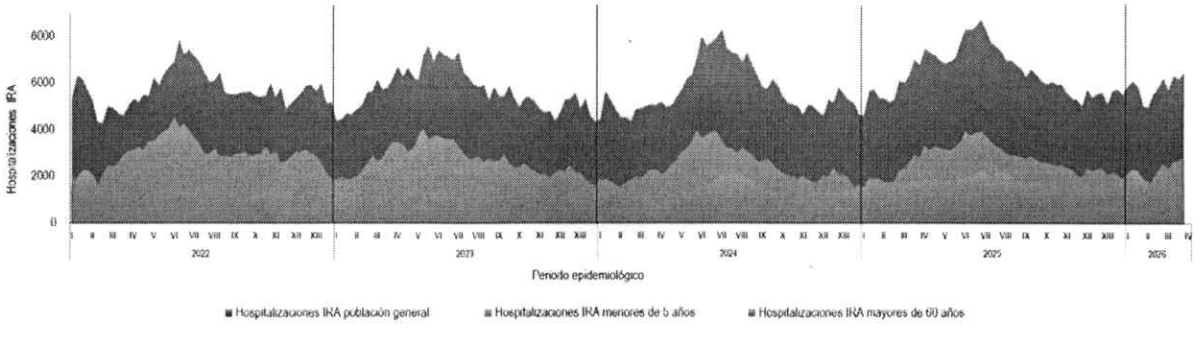
Figura 1. Tendencia de la notificación consulta externa y urgencias por IRA, Colombia, 2022 al periodo epidemiológico III de 2026



Fuente: Instituto Nacional de Salud, Colombia, Sivigila 2022 a 2026 (datos preliminares)

Respecto al comportamiento de la notificación de hospitalización en sala general por IRA, entre 2022 y 2026 se observa un patrón estacional recurrente, con incrementos sostenidos durante los periodos intermedios de cada año, alcanzando picos que superaron las 7 000 a 8 000 hospitalizaciones por periodo epidemiológico en los momentos de mayor actividad respiratoria, particularmente evidentes en 2022 y 2025. En cuanto a la distribución por grupo de edad, la población general representa la mayor proporción de hospitalizaciones a lo largo de todo el periodo analizado. Los menores de 5 años constituyen el segundo grupo en magnitud, lo que refleja la mayor susceptibilidad de la primera infancia a complicaciones respiratorias que requieren manejo hospitalario. Por su parte, los mayores de 60 años mantienen una participación estable pero significativa, dada la mayor probabilidad de desenlaces graves en esta población (figura 2).

Figura 2. Tendencia de la notificación hospitalización sala general por IRA, Colombia, 2022 al periodo epidemiológico III de 2026



Fuente: Instituto Nacional de Salud, Colombia, Sivigila 2022 a 2026 (datos preliminares)

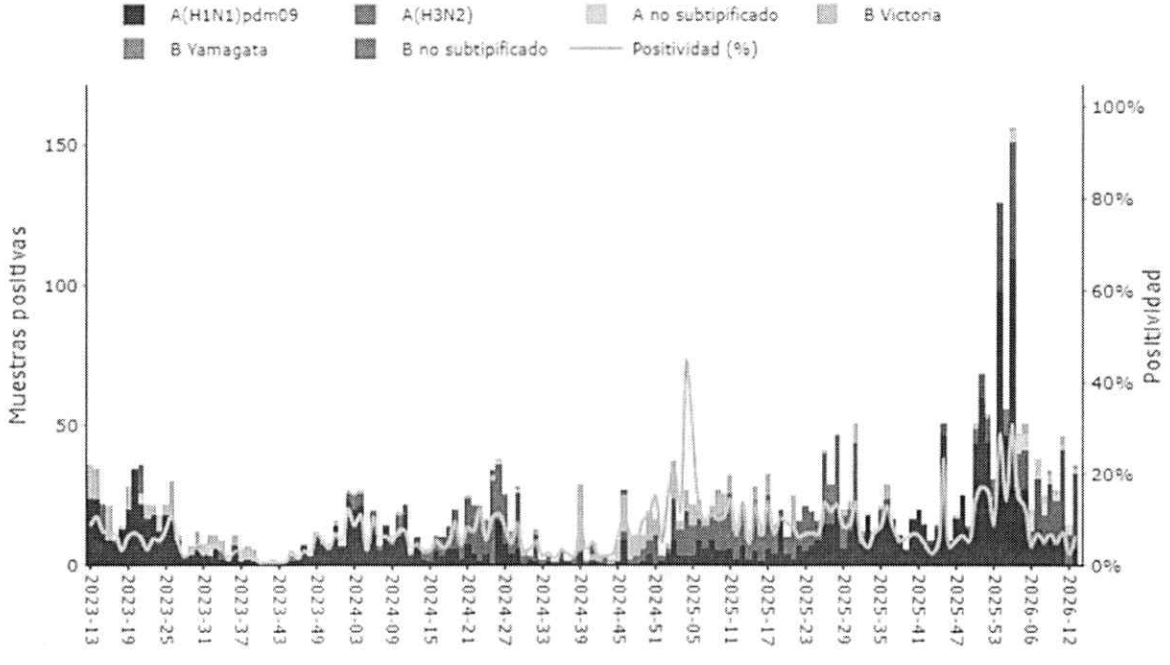
El análisis de los comportamientos inusuales por IRA en Colombia durante las primeras 13 semanas epidemiológicas de 2026 revela un patrón de alerta multirregional con gradiente de severidad según nivel de atención. En consulta

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

externa y urgencias, los departamentos con mayor acumulación de semanas consecutivas en alerta son Santander (región Andina), Vaupés y Putumayo (Amazonía), y Magdalena y La Guajira (Caribe), configurando señales epidemiológicas sostenidas que requieren atención prioritaria. Las regiones Pacífico y Orinoquía exhiben comportamiento heterogéneo con incrementos puntuales sin consolidación de alerta prolongada, mientras que la región Insular muestra actividad mínima con tendencia a la disminución. En hospitalización en sala general, la densidad de alertas sostenidas es considerablemente mayor que en el nivel ambulatorio, con compromiso multirregional extendido. Santander y **Tolima** lideran en la región Andina; Amazonas, Guaviare y Vaupés presentan presión hospitalaria crónica en la Amazonía, territorio con capacidad resolutiva limitada. En el Caribe, Barranquilla, Cartagena de Indias y Sucre concentran las alertas más relevantes. La región Insular representa una señal de alta vulnerabilidad dado que San Andrés combina alerta sostenida con infraestructura hospitalaria reducida.

Comportamiento Influenza: La IRA) continúa representando uno de los principales eventos de interés en salud pública en Colombia, debido a su elevada carga de morbilidad, el riesgo de progresión a infección respiratoria aguda grave (IRAG) y su potencial impacto en la mortalidad, especialmente en poblaciones vulnerables. En este contexto, la influenza estacional mantiene un papel relevante por su capacidad de generar brotes, hospitalizaciones y desenlaces fatales, particularmente en personas con comorbilidades. Durante el periodo 2025–2026, la vigilancia epidemiológica ha cobrado especial importancia ante las alertas emitidas por la OPS/OMS relacionadas con la circulación de influenza A(H3N2), subclado K, en diversas regiones del mundo, lo cual refuerza la necesidad de fortalecer las acciones de detección temprana, análisis virológico y respuesta en salud pública. En el periodo analizado (2024 a semana epidemiológica 13 de2026)), la positividad para influenza alcanzó el 14,0 % en la semana epidemiológica 50 de 2025, en concordancia con la alerta epidemiológica emitida por la OPS, y registró un máximo del 30,0 % en la semana epidemiológica 04 de 2026. Se evidenció circulación concurrente de los dos subtipos de influenza A(H1N1 y H3N2); sin embargo, durante lo transcurrido de 2026, el subtipo predominante ha sido A(H3N2). La actividad sostenida de influenza ha tenido impacto tanto en la atención ambulatoria como en las hospitalizaciones, confirmando su relevancia clínica y epidemiológica (figura 4).

Figura 4. Circulación de los subtipos de influenza, Colombia, 2025-2026



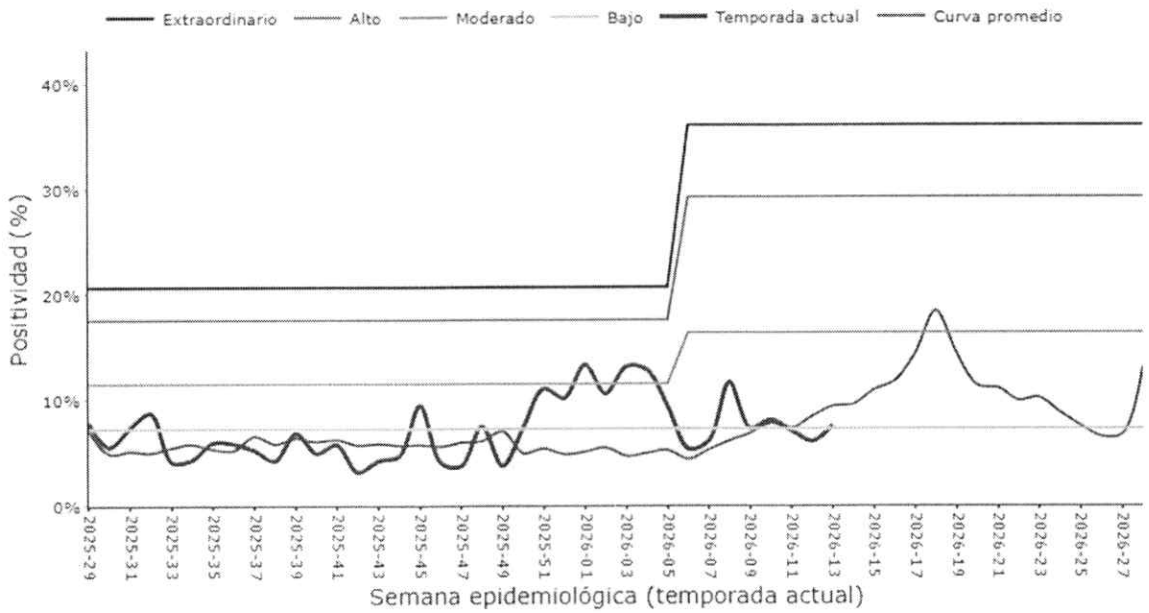
Fuente: FluNet - FluID https://dashboards.pahoflu.com/app/respiratory_viruses/

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

El análisis de la transmisibilidad de la influenza durante la temporada 2025–2026 muestra un patrón compatible con incrementos estacionales, con periodos de ascenso progresivo, lo que sugiere una transmisión activa del virus en la comunidad y un riesgo potencial de incremento de casos graves en ausencia de medidas oportunas de prevención y control (figura 5).

Figura 5. Trasmisibilidad de la temporada de influenza, Colombia, 2025-2026



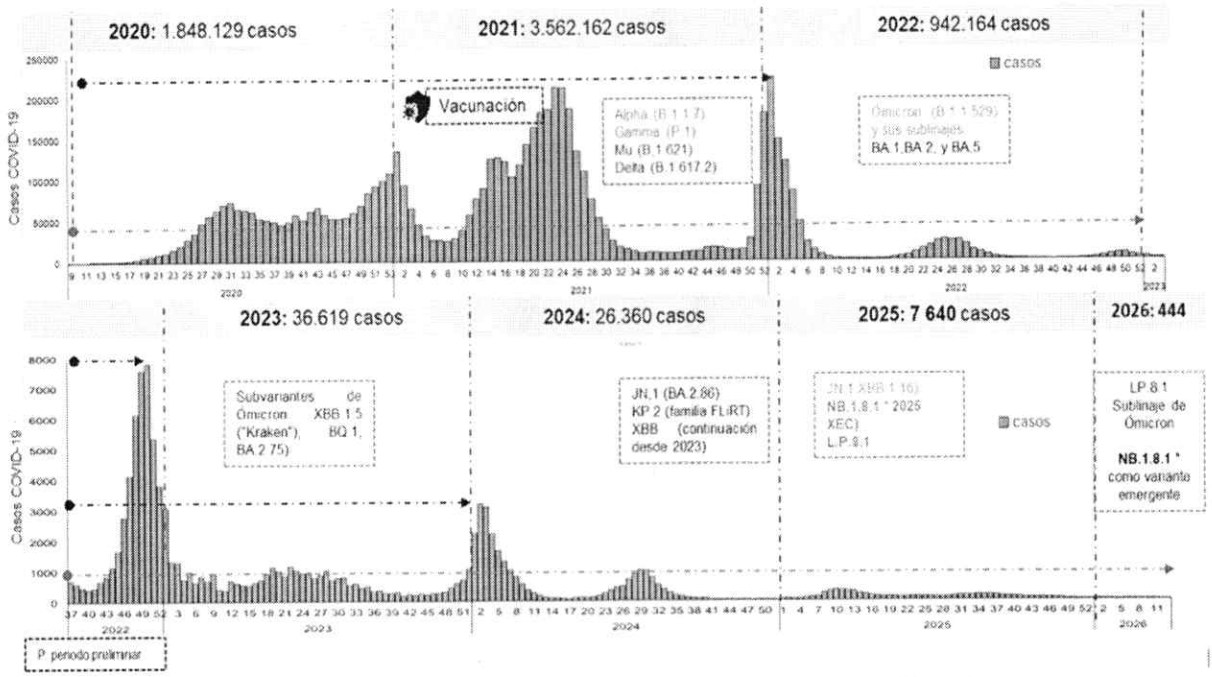
Fuente: FluNet - FluID https://dashboards.pahoflu.com/app/respiratory_viruses/

A continuación, se describe el comportamiento del COVID-19 desde 2020 hasta la semana epidemiológica 13 de 2026 (datos preliminares). Durante el periodo 2020–2026, la tendencia acumulada de COVID-19 en Colombia ha mostrado un comportamiento diferenciado por fases epidemiológicas. En 2020 se registraron 1 848 129 casos, con un aumento progresivo que alcanzó su punto máximo en 2021, con 3 562 162 casos, coincidiendo con la circulación de variantes como Alfa, Gamma, Mu y Delta, previo al avance completo del proceso de vacunación iniciado el 17 de febrero de 2021 (figura 6).

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

Figura 6. Tendencia acumulada de COVID-19, Colombia, 2020-2022 y 2023-2026p



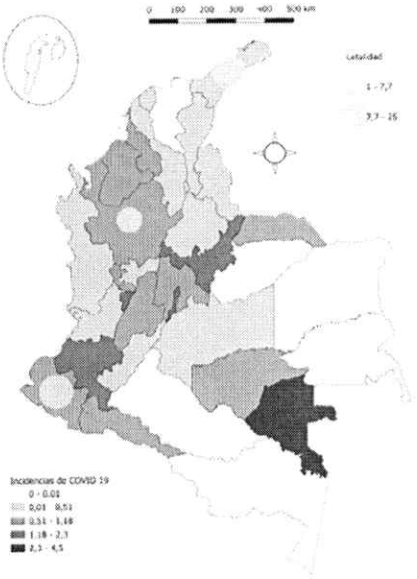
Fuente: Instituto Nacional de Salud, Colombia, Sivigila, 2020 a 2026 (datos preliminares)
p: datos preliminares

En 2022, el número de casos disminuyó de manera importante (942 164 casos), a pesar de la circulación de la variante Ómicron y sus sublinajes, lo que evidencia un cambio en la dinámica de transmisión y gravedad. Posteriormente, entre 2023 y 2026, se observó una reducción sostenida de los casos (36 619 en 2023; 26 360 en 2024; 7 640 en 2025 y 444 en 2026, datos preliminares). La mortalidad también mostró una disminución significativa, con el pico más alto en 2021 (85 225 muertes) y los valores más bajos en 2025 y 2026 (149 y 3 muertes, respectivamente) (figura 7).

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

Figura 7. Comparación de la incidencia acumulada de COVID-19 por departamento de procedencia, Colombia, a semana epidemiológica 13, 2025 – 2026p



Población	Entidad territoriales	2025			2026			valor p
		Casos	Fallecidos	Incidencia	Casos	Fallecidos	Incidencia	
Colombia		**2487**	**48**	**4,87**	**499**	**3**	**0,93**	0,008
100 000 a 1 000 000	Quindío	32	2	5,74	10	0	1,8	0,010
	Putumayo	35	0	**8,85**	4	0	1,0	0,001
	Chocó	13	1	2,17	3	0	0,5	0,114
1 000 000 a 2 000 000	Cauca	115	4	7,13	35	0	2,2	0,020
	Boyacá	101	1	**7,79**	26	0	2,0	0,013
	Sucre	71	1	6,78	10	0	1,0	0,001
	Nariño	32	2	1,86	13	1	0,8	0,156
	Risaralda	16	0	1,59	7	0	0,7	0,204
	Tolima	31	2	2,23	9	0	0,6	0,100
	Barranquilla	83	0	6,51	7	0	0,5	0,001
	Meta	13	2	1,11	6	0	0,5	0,328
	Caldas	18	1	1,70	5	0	0,5	0,182
	Huila	32	0	2,62	3	0	0,2	0,073
mayor a 2 000 000	Bogotá, D.C.	916	12	11,53	183	0	2,30	0,001
	Cali	281	3	**12,38**	28	0	1,23	0,000
	Cundinamarca	161	2	4,47	34	0	0,94	0,011
	Antioquia	291	4	4,18	62	1	0,89	0,015
	Córdoba	32	0	1,59	15	0	0,74	0,204
	Santander	52	4	2,16	11	0	0,46	0,116
	Valle del Cauca	129	2	6,11	6	0	0,28	0,002

Fuente: Instituto Nacional de Salud, Colombia, Sivigila. 2025 y 2026 (datos preliminares)
p: datos preliminares

Colombia registró una reducción significativa en la incidencia acumulada de COVID-19 al comparar los períodos equivalentes hasta la semana epidemiológica 13 de 2025 y 2026. En 2025 se notificaron 2 487 casos, con una incidencia de 4,87 por 100 000 habitantes, mientras que en 2026 se registraron 499 casos, correspondientes a una incidencia de 0,93 por 100 000 habitantes. Esta diferencia fue estadísticamente significativa (p= 0,008) y representa una disminución aproximada del 81,0 % en el número de casos notificados (figura 8). Entre los departamentos con mayor reducción, estadísticamente significativa, se destacan: • Santiago de Cali (Valle del Cauca) presentó la incidencia más alta en 2025 (12,38), reduciéndose a 1,23 en 2026 (p= =0,000). • Bogotá, D.C. pasó de una incidencia de 11,53 (916 casos) en 2025 a 2,30 (183 casos) en 2026, siendo la ciudad con mayor carga absoluta de casos en ambos años (p=0,001). • Putumayo registró la incidencia departamental más elevada en 2025 (8,85), con reducción a 1,0 en 2026 (p = 0,001). • Boyacá y Cauca también mostraron descensos significativos, con incidencias que pasaron de 7,79 y 7,13 en 2025, a 2,0 y 2,2 en 2026, respectivamente (p < 0,05). Departamentos como Nariño, Risaralda, **Tolima**, Caldas, Huila, Córdoba y Santander mostraron también descensos importantes, aunque sin alcanzar significancia estadística (p > 0,05).

Este comportamiento epidemiológico, sumado a la condición del Hospital San Juan Bautista de Chaparral como única IPS de mediana complejidad del sur del Tolima y centro de referencia para siete municipios, reafirma la necesidad permanente, continua e ininterrumpida de garantizar el suministro oportuno y suficiente de gases medicinales, en especial oxígeno gaseoso medicinal, como insumo esencial para la atención de pacientes hospitalizados, urgencias, cuidados intermedios y demás servicios asistenciales. En consecuencia, los antecedentes epidemiológicos del año 2025 y 2026 constituyen un soporte técnico que justifica la proyección y contratación del suministro de gases medicinales para la vigencia 2026, con el fin de asegurar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que, la E.S.E Hospital San Juan Bautista en la vigencia 2023 firmó contrato de comodato con la empresa Oxígenos de Colombia Ltda en el cual tiene como objeto hacer entrega real y material a la E.S.E un tanque para oxígeno líquido de 900 galones con su gasificador de 40 Nm3/h en el cual busca un abastecimiento eficiente para cada área asistencial de la E.S.E garantizando un flujo y abastecimiento constante del oxígeno gaseoso medicinal. El cual tiene el valor y la descripción técnica que se muestra a continuación:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Tanque para Oxígeno Líquido de 900 Galones	UND	1	$97.900.000
Gasificador 40 Nm3/h	UND	1	$5.000.000
		Subtotal	$102.900.000
		Imprevistos (5%)	$5.145.000
		TOTAL	$108.045.000
		IVA 19%	$20.528.550
		VALOR TOTAL EQUIPOS INSTALADOS	$128.573.550

Finalmente, es fundamental destacar que el proceso contractual se enmarca en un escenario de limitaciones presupuestales para la vigencia 2026. Por lo tanto, se hace indispensable realizar una ejecución presupuestal estrictamente controlada y vigilada, con el objetivo de no desbordar los rubros asignados y garantizar el correcto funcionamiento institucional. La asignación de recursos para este suministro esencial se realizará con la máxima austeridad y eficiencia, buscando optimizar la inversión sin comprometer la calidad y la continuidad de la seguridad en el Hospital.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, *"con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima, adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Que el ARTÍCULO 32° del Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2021 define que el Hospital San Juan Bautista podrá Celebrar Contratos Directamente sin importar la cuantía, cuando se adelante contratos misionales tales como: servicios asistenciales, clínicos, médicos quirúrgicos, terapéuticos, diagnósticos de rehabilitación, de promoción y prevención, **suministros**, medicamentos, material médico quirúrgico, imágenes diagnósticas entre otros que se realicen bajo cualquier modalidad hasta por 1800 SMLMV.

Que el ARTÍCULO 33° del Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2021 establece EL TRÁMITE PARA LA CONTRATACION DIRECTA, así como los requisitos previos, en donde en el numeral primero se establece como obligatorio la estructuración del estudio previo.

Por su parte, la Resolución No. 1841 de 2021, por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, establece que en la Modalidad de Contratación Directa sin importar la cuantía, se adelantará proceso de contratación directa en los contratos misionales tales como; Servicios asistenciales, clínicos, médicos quirúrgicos, terapéuticos, diagnóstico de rehabilitación, de promoción y prevención, **suministros**, medicamentos, material médico quirúrgico, imágenes diagnósticas entre otros, que se realicen bajo cualquier modalidad.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social, emanado de la Gerencia de la E.S.E., se consideró necesario realizar estudios previos para contratar el CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, ARRIENDO, TRANSPORTE Y PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE GASES MEDICINALES, CILINDROS DE OXÍGENO Y MANTENIMIENTO DE CILINDROS (PRUEBAS HIDROSTÁTICAS O DE RECTIFICACIÓN, CAMBIO DE VÁLVULAS, REGULADORES, PINTURA Y ROTULACIÓN REGLAMENTARIA), ARRIENDO DE CILINDROS Y TRANSPORTE PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.

LUGAR DE EJECUCIÓN: EL lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral Tolima.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de Suministro de bienes y servicios se acuerda en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES COP ($110.000.000) IVA INCLUIDO** previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, documento equivalente y/o factura legalmente emitida y la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario). El pago se realizará de 60 días y de conformidad con el flujo de efectivo de recursos de la E.S.E. Los valores facturados deberán corresponder a los precios acordados en el Contrato; la no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2). Suscribir el contrato dentro del término establecido y cumplir oportunamente con los requisitos de legalización e inicio del mismo.

3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones:

1). Entregar el Suministro del Gas Medicinal tanto para el tanque como para los cilindros en aluminio de oxígeno, arriendo, transporte, prueba hidrostática, en las condiciones establecidas en la oferta aprobada por el CONTRATANTE

2). Garantizar el suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas emitidas por la autoridad competente.

3). La oportunidad en el despacho del producto en estado gaseoso no podrá ser superior a cuatro días calendario, luego de realizado el pedido por parte de la entidad o bajo programación semanal.

4). La oportunidad en la entrega de los productos en estado líquido se debe realizar en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas luego de realizado el pedido por parte de la entidad.

5). Brindar garantía y calidad de los productos suministrados

6). Garantizar la disponibilidad permanente del gas medicinal y de los equipos asociados (tanque y cilindros), asegurando la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato.

7). Especificar las cantidades, tipo de producto, presentación, valor unitario y valor total en la respectiva factura, acorde a los precios pactados en el Contrato.

8). Asegurar que el gas medicinal suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente y por la autoridad competente.

9). Cumplir con todo lo pactado en el presente contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

10). El contratista debe anexar al momento de la legalización de este contrato el certificado de buenas prácticas de manufacturas expedido por el Invima de cada uno de los productos ofertados, para así cumplir con los mecanismos de control de calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.

11). Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

12). Mantener vigentes las condiciones del contrato.

13). El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y velar que se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y según requerimientos de suministros por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio de Chaparral.

14). Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley.

15). Realizar la entrega del pedido directamente en las instalaciones del hospital en el área de almacén y/o donde este disponga.

16). Los fletes correspondientes a las remisiones de materiales estarán a cargo del contratista tanto los envíos como los despachos.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

17). El proveedor sostendrá los precios de la oferta por la duración del contrato y/o en caso de prorrogarlo.

18). En cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de propiedad del contratista, las calibraciones de los bienes y el suministro de repuestos que requieran los mismos serán por cuenta del contratista quien para el efecto, utilizará personal técnico calificado y certificado.

19). Presentar los soportes requeridos para el pago como: a) Copia del contrato de suministro proferida por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio de Chaparral; Certificado de Disponibilidad Presupuestal; Registro Presupuestal y Paz y Salvo vigente a la presentación de la factura por Aportes Parafiscales y Seguridad Social; b) Factura original además especificar las cantidades, tipo de producto, presentación, valor unitario y valor total. c) Acta de recibido parcial y total de las entregas suscritas por el supervisor del contrato

20). El contratista entregará para el normal desarrollo del contrato, y se compromete a cumplir con todo lo pactado, de lo cual se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	
GASES MEDICINALES	**UNIDAD MEDIDA**
OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TANQUE/TERMO (incluye transporte)	m3
OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO	m3
OXÍGENO MEDICINAL EN CILINDRO PORTATIL	m3
AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	m3
CO2 MEDICINAL PORTATIL	Kg
NITRÓGENO GASEOSO EN CILINDRO	m3
CILINDRO EN ALUMINIO CONEXIÓN CGA-540 - OXÍGENO MEDICINAL - CAP. 3 M3 (AMBULANCIA)	UNIDAD
CILINDRO EN ALUMINIO CONEXIÓN TIPO YUGO - OXÍGENO MEDICINAL - CAP. 1 M3 (PORTÁTIL)	UNIDAD
REGULADOR DE OXÍGENO MEDICINAL CGA-540 DE 0-15 LPM	UNIDAD
REGULADOR DE OXÍGENO MEDICINAL YUGO DE 0-15 LPM	UNIDAD
CAMBIO DE VÁLVULA (REPUESTO Y MANO DE OBRA)	UNIDAD
PINTURA CILINDRO	UNIDAD
PRUEBA DE RECALIFICACIÓN (CILINDROS PORTÁTIL Y DE 3 M3)	UNIDAD
PRUEBA DE RECALIFICACIÓN (CILINDROS DE 6 M3)	UNIDAD

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

NOTA 1: De comprobarse alteración alguna en el suministro, el CONTRATISTA se hará responsable y se compromete a cambiarlos en un periodo no mayor a 3 días hábiles posterior a la notificación escrita y enviada al CONTRATISTA donde se reporte de manera clara el motivo de la devolución por parte de EL CONTRATANTE. La anterior causa no será causal de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE una vez se haya agotado la totalidad de los recursos del contrato y deberá cesar el suministro del objeto contractual. El CONTRATANTE no se responsabiliza, ni cancelará ningún suministro, una vez ejecutado el valor total del presente contrato, que no sea producto de orden escrita o verbal de la entidad.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran

conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista.

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar contratación a través de un contrato de suministro, mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con el artículo 32 del Acuerdo 006 de 2021 estatuto de contratación de la E.S.E., en concordancia con la Resolución 1841 del 2021 capitulo II – contratación directa.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.

8. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

8.1 De carácter jurídico:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
h) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
i) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos

8.2 De carácter técnico:

a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

B) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

8.3 De carácter económico:

a) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.

b) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima ha considerado que, en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

MATRIZ DE RIESGOS

													Luego de tratamiento								Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Taponamiento de las vías por problemas de orden público lo que tendría como consecuencia el incumplimiento en la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Posible	Mayor	6	Riesgo medio	SI	Contratista y supervisor	31//07/2026	30/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Mayor	6	Riesgo bajo	SI	Contratista y supervisor	31//07/2026	30/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.	Adiciones presupuestales según la variación económica de los medicamentos e insumos	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	31//07/2026	30/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo	Mensual

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la E.S.E; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso contractual y hasta antes del cierre de la misma, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. EL HOSPITAL se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

-Mejor precio unitario
-Mejores valores agregados (si aplica)

Idoneidad: Persona Natural o jurídica deberá tener en su objeto actividades relacionadas con producción, distribución, comercialización y enajenación de gases industriales, medicinales y terapéuticos.

Propuesta:

La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

  a. Nombre completo
  b. Objeto
  c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  d. Dirección del proponente
  e. Número telefónico
  f. Número celular
  g. Correo electrónico

- Hoja de vida de la función pública persona jurídica
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Certificación existencia y representación legal
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
c. Presentar certificados de estudios.
d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

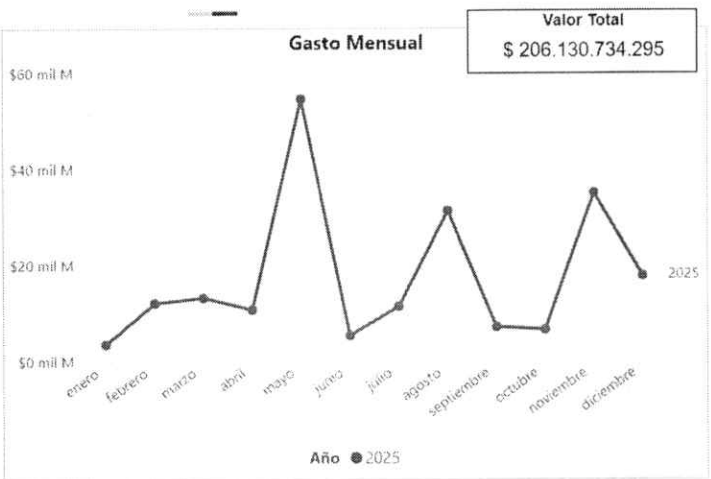
11. PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

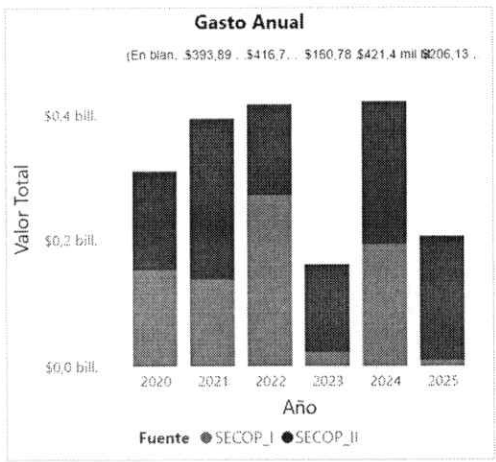
El Hospital San Juan Bautista cuenta con **CIENTO DIEZ MILLONES COP ($110.000.000) IVA INCLUIDO** para el pago de este contrato, con cargo al rubro presupuestal 245010301, teniendo en cuenta la situación presupuestal del Hospital, y según Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20260061 del 01 de enero del 2026, expedido por la profesional del área financiera.

Teniendo en cuenta el valor anterior en el valor asignado y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Literal B: "...Sin importar la cuantía, se adelantará proceso de contratación directa en los siguientes casos: Contratos misionales tales como: servicios asistenciales, clínicos, médicos quirúrgicos, terapéuticos, diagnóstico de rehabilitación, de promoción y prevención, suministros, medicamentos, material médico quirúrgico, imágenes diagnósticas entre otros, que se realicen bajo cualquier modalidad hasta por 1800 SMLMV.

12. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

La E.S.E toma como referencia la plataforma SECOP II los contratos publicados durante la vigencia 2025 con el código UNSPSC 121419 No metales y gases elementales. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que se contrataron valores hasta por $206.130.734.295, de igual manera, se estipula que durante el periodo de mayo del 2025 fue el mes con el pico más alto en la contratación con un valor de $54.445.594.270, tal como se muestra a continuación.

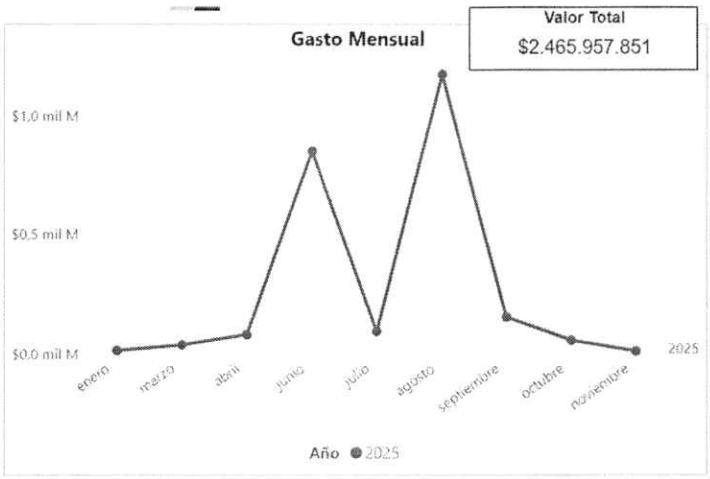


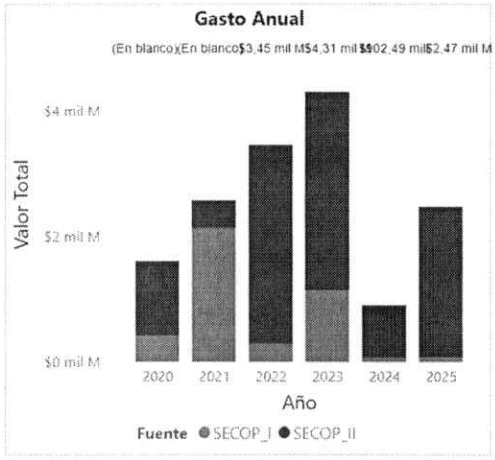


https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

para el departamento del Tolima encontramos que para la vigencia 2025 se contrató por valor de $2.465.957.851 con el código UNSPSC 121419 No metales y gases elementales, en el Tolima el mes más contratado fue en agosto con un valor de $1.174.680.048.

VIGILADO Supersalud





https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

A nivel nacional la E.S.E consultó los procesos publicados en la plataforma SECOP II para tener los valore de referencia de contratos similares con otras entidades estatales para la prestación del servicio de soporte y renovación del hosting con transferencia. Teniendo en cuenta lo anterior, la E.S.E encuentra los siguientes contratos:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATADO	PLAZO	VIGENCIA
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LA E.S.E GARCÍA ROVIRA	$ 125.000.000	5 MESES	2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE.	$ 308.398.750	7 MESES	2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA – CHIGORODÓ ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA.	$ 96.000.000	3 MESES	2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES COMO OXÍGENO, NITRÓGENO, AIRE MEDICINAL, CO2 MEDICINAL Y ÓXIDO NITROSO A LA E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.	$ 134.956.074	3 MESES	2024
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

De Igual manera la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL** para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación consultó y tomó como referente los contratos de vigencias anteriores, tal es el caso del contrato No. 037 del 01 de enero de 2023 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y con un plazo de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL, No. 161 del 01 de julio de 2023 por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) y con un plazo de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL y No. 204 del 01 de agosto de 2023 por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) y con un plazo de ejecución de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL. Contrato de suministro 263 del 2024, por valor CIEN MILLONES COP ($100.000.000), con un plazo de CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL. Para la vigencia 2025, encontramos que se realizó contrato 061 del 2025 por valor de **($50.000.000) CINCUENTA MILLONES COP** por un tiempo de CIENTO SETENTA Y DOS (172) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.

De igual manera, la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral realizó consultas en SIA Observa de contratación relacionada con el suministro de oxígeno gaseoso medicinal con entidades similares y que están ubicadas en el Departamento del Tolima, obteniendo resultados como los que se relacionan en la siguiente tabla:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATADO	VIGENCIA
HOSPITAL DE HONDA – E.S.E SAN JUAN DE DIOS	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES REQUERIDOS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	$306.000.000	2025
http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx#dialogMensaje			
ENTIDAD CONTRATANTE	**CONTRATISTA**	**VALOR CONTRATADO**	**VIGENCIA**
HOSPITAL DEL LÍBANO – E.S.E REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR	SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, OXIGENO Y AIRE MEDICINAL EN CILINDRO Y DEMAS GASES MEDICINALES DESCRITOS EN LA RESOLUCION 4410 DE 2019 Y SU RESPECTIVO TRANSPORTE PARA EL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.	$450.000.000	2025
http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx#dialogMensaje			

Asimismo, la E.S.E, publicó en la página web institucional la solicitud a presentar propuestas, y de esta manera determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la relación costo – beneficio, los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios o sus equivalentes, lo que permite establecer la oferta más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato, para la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la E.S.E.

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

Hace parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad la solicitud de invitación a presentar propuestas enviada por la entidad y la cotización recibida, para que sirvan como soporte al respectivo análisis.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.	Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato o del suministro; por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

14. ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

15. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, se determinó que la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA, para satisfacer la necesidad planteada, debe contratar por la modalidad de contratación directa un contrato de Suministro de oxígeno y gases medicinales, dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y las calidades del contratista, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

Andrea Yulieth Ramírez Cerquera

ANDREA YULIETH RAMÍREZ CERQUERA
Almacenista (E)

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Edwin Andrés Valderrama Bonilla	Profesional Universitario Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesora Jurídica Externa

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios